



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
23 JUN 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 175255 SANTIAGO, 06 OCT 2015

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 33120 de fecha 05 de junio de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Eduar Luis EVANGELISTA SAAVEDRA, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 4 de diciembre de 2013 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 1200236615-9, RIT N°1261-2012, el extranjero en mención fue condenado a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo como autor del delito de Desacato, y a la multa de un tercio de unidad tributaria mensual como autor del delito de Lesiones Menos Graves; c) Que por sentencia de fecha 3 de mayo de 2013 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 1300219395-1, RIT N°1658-2013, el extranjero en mención fue condenado por el delito de Desacato, a la pena de sesenta y un día de presidio menor en su grado mínimo, y como autor del delito de Lesiones Menos Graves se le condenó al pago de una multa de un tercio de unidad tributaria mensual; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Eduar Luis EVANGELISTA SAAVEDRA, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.613.942-7.
- 2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 10 meses, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.
- 3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.
- 5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

LCB/AAA/RSD/GCH/MLR
01.07.2015

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION